

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7002

Panamá, República de Panamá, Viernes 22 de Febrero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 56, de 21 de febrero, por la cual otorgan sus vacaciones a J. Augusto Trelles y a Didimo Santamaría.

SECCION SEGUNDA

Resolución 38, de 21 de febrero, por la cual conceden la libertad condicional a José Isabel Vega.

Resolución 39, de 21 de febrero, por la cual conceden la libertad condicional a Juan Arenas.

Resolución 40, de 21 de febrero, por la cual conceden la libertad condicional a José de la Rosa Gill.

Resolución 41, de 21 de febrero, por la cual conceden la libertad condicional a la reo. Hilda Cristopher.

Resolución 42, de 21 de febrero, por la cual conceden la libertad condicional a Alonso Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 15, de 21 de febrero, por la cual prohíben la introducción de semillas, vástagos de plantas y plantas de caucho que estén infectadas por la "Enfermedad sud-americana de las hojas".

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Aduanador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Febrero 21 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor J. Augusto Trelles, Cartero de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día primero de Marzo venidero.

También se concede un mes de vacaciones con sueldo a partir de la fecha, en las mismas condiciones, al señor Didimo Santamaría, Cartero de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a cinco reos

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 21 de 1935.

Concédese a José Isabel Vega, como lo solicita, y en virtud de lo que establece el Código Penal en su artículo 20, la rebaja de la cuarta parte de su pena de 8 meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo de esta ciudad, como autor responsable del delito de hurto; ya que ha comprobado de manera satis-

factoria que no es reincidente; que ha observado buena conducta; que es panameño y que ha cumplido con exceso su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, Febrero 21 de 1935.

Concédese a Juan Arenas, como lo solicita, y en virtud de lo que establece el artículo 20 del Código Penal, su libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de 7 meses 15 días de reclusión a que fué condenado, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la Cárcel y que ha cumplido con exceso su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, Febrero 21 de 1935.

Pide José de la Rosa Gill, reo del delito de lesiones, que de conformidad con lo que establece el artículo 20 del Código Penal se le conceda su libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fué condenado; y para justificar su derecho comprueba que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la Cárcel y que es panameño.

Como el derecho invocado por el petente es claro,

SE RESUELVE:

Conceder a José de la Rosa Gill la libertad que solicita, la cual se verificará el día 19 del presente mes, fecha en que cumple su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, Febrero 21 de 1935.

Solicita Hilda Christopher, reo del delito de tentativa de homicidio, que se le conceda la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de 3 años 10 días de reclusión a que fué condenado; y para llenar las formalidades que establece el artículo 20 del Código Penal, comprueba, mediante documentos oficiales auténticos, que es panameña; que no es reincidente; que ha observado buena conducta y que ha cumplido con exceso su pena.

Por tanto, como nada se opone a lo que se solicita, se resuelve conceder a Hilda Christopher la libertad condicional que solicita y ordenar su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, Febrero 21 de 1935.

Vistos: Como Alonso Morales, reo del delito de lesiones, ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la Cárcel, y que ha cumplido con exceso la cuarta parte de la pena de 3 meses de reclusión a que fué condenado,

SE RESUELVE:

Concederle como lo solicita, y en virtud de lo que determina el artículo 20 del Código Penal, su libertad condicional, y se ordena al señor Gobernador de Chiriquí que lo ponga en libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Prohibese la introducción al país de semillas, vástagos de plantas de caucho que estén enfermas

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 21 de 1935.

A nombre de J. J. Blandin, manifiesta el Dr. Octavio Fábrega en escrito del 18 de Enero último, que su representado está próximo a establecer en el país una plantación del caucho conocido con el nombre de "Hevea

Brasiliensis", pero como existen plantas enfermas que de ser introducidas al país resultaría perjudicial para dicha plantación, pide que el Poder Ejecutivo dicte las medidas necesarias para prohibir la introducción al país de semillas, vástagos de plantas y plantas de caucho procedentes de países en donde exista la enfermedad conocida como "Enfermedad Sud-Americana de las hojas" (South American Leaf Disease) o cualquiera otra enfermedad que afecte gravemente las plantas de caucho.

Para resolver se tiene en cuenta:

1° Que en efecto hay varios países en donde se encuentra diseminada la enfermedad cuyo nombre genérico es "Melanopsamopsis Ulei-Henn-Stahel", más conocida comúnmente con el nombre de "Enfermedad Sud-Americana de las hojas", que infecta el árbol del caucho y es de consecuencias fatales para el mismo, especialmente en plantaciones jóvenes;

2° Que el señor Blandin va a establecer las plantaciones de caucho a que se refiere el contrato que tiene celebrado con el Gobierno, y conviene brindarle la mayor cooperación posible para que obtenga buen éxito, ya que se trata de una empresa que se ha considerado beneficiosa para el país por la nueva industria que se propone crear y desarrollar;

3° Que por la cláusula sexta del referido contrato, aprobado por la Ley 44 de 1934, el Gobierno se obliga a prohibir la importación y cultivo dentro del país de las semillas, vástagos de plantas y plantas de caucho Hevea de una especie inferior a la llamada Hevea Brasiliensis, lo que indica claramente el propósito de facilitar al Contratista la manera de cumplir su compromiso dentro de las mejores condiciones, constituyendo una de éstas, a no dudarlo, el hecho de que se evite la propagación de enfermedades parasitarias que puedan dañar o causar la destrucción de las plantaciones de caucho que se funden; y

4° Que de acuerdo con el aparte i), artículo 16 del Decreto número 4 de 1934, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son artículos de restringida importación las plantas y semillas que determine el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas, y deben considerarse comprendidas en tal restricción las plantas que se trate de importar, afectadas con la enfermedad de que se ha hecho referencia,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1° Prohibese la introducción de semillas, vástagos de plantas y plantas de caucho, que estén infectadas por la "Enfermedad Sud-Americana de las hojas" (Melanopsamopsis Ulei-Hennstahel) o por cualquiera otra enfermedad que pueda ser perjudicial para las plantaciones de caucho existentes que se establezcan en lo sucesivo.

2° Las semillas, vástagos de plantas y plantas de caucho "Hevea Brasiliensis" que se introduzcan al país, deberán venir acompañados de un certificado de sanidad vegetal expedido por autoridad competente, debidamente autenticado y legalizado por un funcionario consular de Panamá, en el cual se indique que el envío está exento de la enfermedad antes mencionada o de cualquiera otra enfermedad que sea dañosa para el cultivo del caucho. El Gobierno adoptará las medidas que exija la comprobación de los hechos referentes a los envíos de que aquí se trata y el examen si se estima necesario

de tales envíos para obtener la certeza de que están en buenas condiciones.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 21 de Febrero

Star & Herald, papel para imprenta, sobres en blanco, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	B. 108.90	E. R. Brewer, limpiadores en polvo, jabones y polvos para la cara, 21 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	61.69
The Star & Herald, papel para imprenta, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	126.00	Jorge Abbod, telas de algodón en colores surtidos, por vapor Uyo Maru, de Kobe, por	446.45
Radio Pictures, material de arancios, películas cinematográficas, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	466.98	Antonio Dominguez, telas de seda y algodón, 9 bultos, por vapor Uyo Maru, de Kobe, por	639.96
The Office Service, lápices de grafito, portaplumas de madera, 1 bulto, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	47.35	Antonio Dominguez, telas de seda y algodón, 6 bultos, por vapor Uyo Maru, de Kobe, por	429.40
E. A. González, estufas de petróleo, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	51.10	Swift y Compañía, quesos, 40 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	145.90
E. A. González, cartón, madera, 5 bultos, por vapor Buenos Aires, de Hamburgo, por	37.25	Chial, León y Compañía, pintura preparada, cemento plástico, masilla, 15 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	73.00
E. H. Brewer, velas de estearina, cordón eléctrico, cucharas, 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	184.08	Grebien y Martinz, puertas y ventanas, 37 bultos, por vapor West Milus, de San Francisco, por	278.71
Smoot Hampton, autos Chevrolet, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	2,868.20	Grebien y Martinz, madera, 20 bultos, por vapor West Nilus, de San Francisco, por	388.45
Benjamin Chen, tomates en jugo, 100 bultos, por vapor San Lucas, de Baltimore, por	210.00	Compañía Panameña de Calzado, pieles curtidas, 1 bulto, por vapor La Perla de Boston, por	337.76
Yanci y Pereira, tinta para fabricar calzados, 8 bultos, por vapor San Lucas, de Filadelfia, por	35.28	A. G. Mondol, sobrecamas de algodón, cortinas, artículos de seda, 4 bultos, por	670.87
Walter Valencia, budies de fibra, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	108.75	Omphroy Auto Supply, armaduras para motores eléctricos, 4 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	96.39
Key Hing, jaulas para pájaros, ligas, tirantes, corbatas, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	70.37	A. Ferrer, Jarabe Blancard, píldoras, aceite de hígado de bacalao, 5 bultos, por vapor Wisconsin, de El Havre, por	382.80
F. E. Escoffery, piezas de loza blanca, loza decorada, 1 bulto, por vapor Wayfarer, de Liverpool, por	71.32	C. O. Mason, resina de madera para fabricación de jabón, 100 bultos, por vapor Charles Nelson, de Jacksonville, por	1,087.68
F. E. Escoffery, palas de acero, 10 bultos, por vapor Wayfarer, de Liverpool, por	32.18	Lewis Photo Service, revistas, 3 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	105.00
Key Hing, vaselina, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	17.46	Shung Fat y Compañía, levadura, 34 bultos, por vapor San Lucas, de Baltimore, por	95.82
Kohpeke y Neumann, pinturas de agua, barniz copai, masilla, 26 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	93.80	West India Oil Co., gasolina para aviones, 10 bultos, por vapor Santa Rosa, de Seattle, por	82.86
Kohpeke y Neumann, candados y llaves de latón, cerraduras de hierro, 4 bultos, por vapor Lubeck, de Hamburgo, por	181.42	Shung Fat y Compañía, pasas, 100 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	117.00
Verhonal y Khubchand, telas de seda, camisas, pañuelos de seda, 2 bultos, por vapor Uyo Maru, de Yokohama, por	325.64	Armour y Compañía, leche evaporada, 60 bultos, por vapor Santa Roda, de Seattle, por	141.12
De Castro e Hijo, levadura, 7 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	69.24	El Corte Ingles, bolsas de papel, cartulinas para moldes, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	63.08
Wing Hing, chinelas orientales, de seda, bufete de madera, 5 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	279.24	F. E. Fletcher, carnes de res, tocinetas, aves, embutidos, 158 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	2,241.62
E. R. Brewer, jabones, 25 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	99.16	Swift y Compañía, salsa de tomates, 50 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	106.25
		Manuel Chang, abono para tierra, 100 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	125.70
		García S. en C., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Wayfarer, de Liverpool, por	115.83
		Heurtematte y Compañía, telas de seda, 1 bulto, por vapor Katsuragi Maru, de Yokohama, por	137.22
		Ricardo A. Miró, muestras de linoleo, 1 bulto, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	1.00

National City Bank (Julio Canavaggio), champaña Mumm, 25 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	410.00
Heurtematte y Compañía, vajilla de porce- lana, 6 bultos, por vapor Karuto Maru, de Nagoya, por	368.66
Heurtematte y Compañía, vidrio en artícu- los para uso doméstico, 4 bultos, por vapor Vancouver, de Ahíeres, por	168.87
Kito Chen, jalea en frutas, pasas, frutas secas, 44 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	109.90
Fábrica Nacional de Cartón, cartones corru- gados, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	106.05
Luis Alberto López, pollitos recién nacidos, 1 bulto, por Avión, de Miami, por	7.50
García S. en C., harina de trigo, 250 bul- tos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	508.25
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, bombillos incandescentes, 1 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	269.32
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cable de alambre de cobre cubierto de cau- cho, 5 bultos, por vapor Schwaben, de Ham- burgo, por	1,770.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, zinc acanalado para techo, 34 bultos, por va- por Contessa, de Nueva Orleans, por	134.52
The Henríquez Co., papel de envolver Kraft, 100 bultos, por vapor Buenos Aires, de Gottemburgo, por	364.61
Coca Cola, conservas en frutas, 42 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	207.75
Cardoze y Lindo, implementos agrícolas, desgranadoras de maíz, 4 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	170.21
Cardoze y Lindo, refrigeradora Unidad, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	25.00
Panama Hardware, equipo pulverizador, pa- ra pintar y partes, 1 bulto, por vapor Qui- rigua, de Nueva York, por	161.11
H. J. C. Henríquez, machetes, 21 bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por	307.80
Honsamy Azrack, camisetas, drill, telas de algodón, tela de seda, 13 bultos, por vapor Presidente Taft, de Kobe, por	1,165.03
Honsamy Azrack, camisetas de algodón, punto de media, 4 bultos, por vapor Presi- dente Taft, de Kobe, por	197.31
Hospital Santo Tomás, avena, 20 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	30.00
C. Dharm Singh, camisa de seda, pañuelos de seda, chinelas, collares de cristal, 2 bul- tos, por vapor Presidente Taft, de Yokohama, por	595.06
C. Dharm Singh, tela de seda, camisetas de seda, pijamas de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Taft, de Yokohama, por	347.74

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

Expide el Concejo de Colón el Presupuesto de 1935

ACUERDO NUMERO 1 DE 1935

(DE 26 DE ENERO)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Consejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

El monto de las rentas, impuestos y contribuciones que han de recaudarse en el año económico de mil novecientos treinta y cinco, se estiman en la suma de ciento veintiséis mil novecientos balboas (B. 126.900.00) cuya recaudación como la Ley lo ordena, queda a cargo del Tesorero Municipal, así:

Gimnasio Municipal	B. 144.00
Servicio sanitario	84.60
Galleras	60.00
Agentes Comisionistas y Viajeros	4.970.00
Aguas gaseosas, fábricas de	1.868.75
Anuncios y rótulos	6.706.90
Aprovechamiento	210.72
Automóviles de negocios y privados	17.951.25
Bailes de especulación	189.00
Barberías	813.50
Bicicletas y motocicletas	297.50
Billares	832.00
Buhoneros	2.809.50
Cabarets	4.559.00
Carretas	129.00
Carretilas	572.50
Cigarros y cigarrillos, fábricas de	72.50
Coches de negocio	1.016.25
Carnicerías fuera del Mercado Público	757.50
Cerveza, fábricas de	900.00
Clubes sociales	322.50
Carreteras de Perros y Caballos	958.34
Cantinas nocturnas	4.612.50
Edificaciones y reedificaciones	172.50
Empeños, casas de	2.400.00
Establecimientos de óptica	247.50
Espectáculos públicos	3.830.50
Fotografías	273.00
Fruterías	420.50
Garages para automóviles de negocio	750.00
Gas, fábrica de	500.00
Heladerías y Refresquerías	2.912.50
Hoteles, restaurantes, fondas y casa de hospedaje	6.353.65
Jabonerías	180.00
Juegos permitidos	1.800.00
Kioskos	160.00
Lavanderías	2.495.00
Matriculas	462.50
Hospitales privados	600.00
Multas	12.507.12
Panaderías y dulcerías	888.00
Pesas y medidas	2.923.00
Placas para vehículos y perros	4.889.91
Plantas eléctricas	229.32
Perros, impuesto sobre	48.76
Sastrerías	240.00
Salón de belleza	255.50
Ventas ambulantes	578.00
Varios ingresos	26.00
Intereses	576.72

Mercado Público	11.443.52	de la Coregadura del	
Impuesto Comercial (55%)	17.208.70	Barrio Sur, hasta B.	
		15.00 mensuale...	180.00
Total	B. 126.900.00		

PRESUPUESTO

de gastos para la vigencia económica del año mil novecientos treinta y cinco (1935).

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Capítulo Primero

Artículo 1º Para pagar el sueldo de los empleados del Consejo Municipal, así:

1 Secretario	120.00 B.	1.440.00
1 Oficial Mayor	75.00	900.00
1 Registrador de Cuentas	60.00	720.00
1 Concerje Portero	55.00	660.00
1 Ayudante Concerje-Portero	40.00	480.00

Artículo 2. Para pagar el sueldo de los empleados de la Alcaldía Municipal del Distrito, así:

1 Oficial Mayor	75.00 B.	900.00
1 Oficial Primero	65.00	780.00
1 Oficial de Registro Civil	65.00	780.00
1 Oficial de Estadística	65.00	780.00
1 Intérprete	70.00	840.00
1 Archivero	50.00	600.00
1 Taquígrafo	70.00	840.00
1 Administrador del Gimnasio Municipal	70.00	840.00
1 Chauffer	50.00	600.00
1 Inspector de Pesas y Medidas	115.00	1.300.00
1 Inspector de Vehículos	90.00	1.080.00
1 Relojero Municipal	40.00	480.00
1 Portero	40.00	480.00

Artículo 3. Para pagar el sueldo de los empleados de la Coregadura del Barrio Sur, así:

1 Oficial Escribiente	50.00	600.00
1 Intérprete	70.00	840.00
1 Portero	40.00	480.00

Artículo 4. Para pagar sueldos a los Correidores de Policía, así:

Corregidor de Cuipo	25.00	300.00
Corregidor de Las Minas	25.00	300.00
Corregidor de Cativá	25.00	300.00
Corregidor de Nueva Providencia	25.00	300.00
Corregidor de Limón	10.00	120.00
Corregidor de Escobal	10.00	120.00
Corregidor de Sta. Rosa	10.00	120.00
Corregidor de Nuevo San Juan	10.00	120.00

Artículo 5. Para pagar gastos de representación al Corregidor de Cuipo a razón de B. 10.00 mensuales

Artículo 6. Para pagar el alquiler del local

Total

B. 18.480.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Capítulo Segundo

Artículo 7. Para pagar el sueldo del personal de los Juzgados Municipales 1, 2, y 3, así:

3 Jueces cada uno	150.00 B.	5.400.00
3 Secretarios cada uno	97.50	3.510.00
3 Oficiales Mayores cada uno	75.00	2.700.00
3 Porteros cada uno	45.00	1.620.00
3 Oficiales Escribientes cada uno	60.00	2.160.00
1 Intérprete para el Juzgado 2º Municipal	90.00	1.080.00
1 Intérprete para el Juzgado 3º Municipal	70.00	840.00
1 Taquígrafo del Juzgado 3º Municipal	90.00	1.080.00

Artículo 8. Para pagar el personal de Personería Municipal así:

1 Personero Municipal	125.00	1.500.00
1 Portero	40.00	480.00

Artículo 9. Para pagar el personal del Juzgado de Policía Nocturna Municipal, así:

2 Jueces cada uno	115.00 B.	2.760.00
2 Secretarios cada uno	80.00	1.920.00
2 Intérpretes cada uno	70.00	1.680.00

Total

B. 26.730.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Capítulo Tercero

Artículo 10. Para pagar el sueldo del personal de la Tesorería Municipal, así:

1 Tesorero Municipal	250.00 B.	3.000.00
1 Contable Asistente-Tesorero	140.00	1.680.00
2 Colectores Diurnos cada uno	100.00	2.400.00
2 Colectores Nocturnos cada uno	70.00	1.680.00
1 Ayudante Colector	60.00	720.00
1 Almacenista	60.00	720.00
1 Inspector Especial de las Rentas	80.00	960.00
1 Inspector de Matadero y Zahurda	90.00	1.080.00
1 Portero	40.00	480.00

Artículo 11. Para pagar el sueldo del Auditor Municipal durante el año, a razón de B. 140.00 mensuales

1.680.00

Artículo 12. Para la compra de útiles de es-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

critorio en las siguientes oficinas municipales, así:		
Juzgados 1, 2 y 3 Mu- nicipales cada uno .. B.	10.00 B.	360.00
Juzgado Nocturno de Po- licía ..	10.00	120.00
Corregiduría del Barrio Sur ..	10.00	120.00
Secretaría del Consejo Municipal ..	10.00	120.00
Personería Municipal ..	10.00	120.00
Auditoría Municipal ..	10.00	120.00
Tesorería Municipal ..	15.00	180.00
Alcaldía del Distrito ..	15.00	180.00
Artículo 13. Para la reparación de máquinas y muebles de las oficinas municipales, en el año ..		250.00
Artículo 14. Para de- volución de contribucio- nes de multas durante el año ..		125.00
Artículo 15. El 50% producto del Mercado Pú- blico en los años 1933 y 1934, retenido por la Na- ción para la construcción del nuevo Mercado ..		21.957.76
Para el pago de cuen- tas de vigencia expira- das ..		3.000.00
Total ..	B.	41.052.76

**DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION
PUBLICA****Capítulo Cuarto**

Artículo 16. Para pagar el sueldo de los empleados de la Inspección de Instruc- ción Pública, así:	
Un Inspector de Instrucción Pública, a B. 150.00 mensuales ..	B. 1.800.00
Un Ayudante del Inspector de Instruc- ción Pública, a B. 110.00 mensuales ..	1.320.00
Un Escribiente, a B. 75.00 mensuales ..	900.00
Un Portero-Almacenista, a B. 55.00 men- suales ..	660.00
Artículo 17. Para pagar el sueldo al Inspector de las Escuelas Privadas, a razón de B. 125.00 mensuales, durante el año ..	1.500.00
Artículo 18. Para pagar el sueldo de los empleados de la Biblioteca "Mateo Iturrál- de", así:	
Un Bibliotecario a razón de B. 90.00 mensuales, durante el año ..	1.080.00

Un Ayudante del Bibliotecario, a razón
de B. 70.00 mensuales, durante el año ... 840.00Artículo 19. Para pagar el sueldo de
once (11) porteros de las Escuelas Públi-
cas, a razón de B. 40.00 mensuales cada uno
así:

Tres Porteros en la Escuela República del Uruguay, en el año ..	1.440.00
Dos Porteros en la Escuela República del Paraguay, en el año ..	960.00
Tres Porteros en la Escuela Pablo Arose- mena, en el año ..	1.440.00
Tres Porteros en la Escuela Tomás He- rrera, en el año ..	1.440.00

Artículo 20. Para pagar viáticos al
Inspector de Instrucción Pública, hasta B.
40.00 mensuales, en el año ... 480.00Artículo 21. Para pagar viáticos al Ayu-
dante del Inspector de Instrucción Públi-
ca, hasta B. 25.00 mensuales, en el año .. 300.00Artículo 22. Para pagar al Inspector de
Instrucción Pública por antigüedad, de ser-
vicios, a razón de B. 25.00 mensuales, en el
año ... 300.00Artículo 23. Para pagar sobresueldos al
Inspector de Escuelas Privadas por anti-
güedad de servicios, a razón de B. 10.00
mensuales, en el año ... 120.00Artículo 24. Para pagar sobresueldo al
Ayudante del Inspector de Instrucción Pú-
blica, por antigüedad de servicios, a razón
de B. 20.00 mensuales, en el año ... 240.00Artículo 25. Para atender a los gastos
que demanden nueve (9) becados, a razón
de B. 20.00 mensuales, en diez meses en las
escuelas siguientes:

Tres becados en el Instituto Nacional, en diez meses ..	600.00
Tres becados en la Profesional, en diez meses ..	600.00
Un becado en la escuela de Artes y Ofi- cios, en 10 meses ..	200.00
Un becado en el Hospicio de Huérfanos, en 10 meses ..	200.00
Un becado en la Escuela de la Normal, en 10 meses ..	200.00

Artículo 26. Auxilio que se le hace al
estudiante Próspero Meléndez, que hace es-
tudio en el exterior, a razón de B. 75.00
mensuales, en seis meses ... 450.00Artículo 27. Para pagar hasta veinti-
cinco becados en la Escuela Mercantil de
Colón, a razón de B. 2.50 mensuales, cada
uno, al año ... 750.00Artículo 28. Para el pago de luz, te-
léfono, hielo, agua, reparaciones de las es-
cuelas, etc., en el año ... 1.215.00

Total .. B. 19.035.00

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y
OBRAS PUBLICAS****Capítulo Quinto**

Artículo 29. Para pagar el sueldo del personal de la Planta Eléctrica de Limón y Nueva Providencia, así:	
Un Mecánico Jefe, a razón de B. 90.00 mensuales, durante el año ..	1.080.00

Un Electricista, a razón de B. 70.00 mensuales, durante el año	840.00	Para compra de placas de vehículos, en el año	550.00
Artículo 30. Para el pago de los sueldos del personal de la Planta Eléctrica de Escobal, así:		Para la compra de aceite, gasolina y reparación que ocasione el automóvil de la Alcaldía Municipal, en el año	300.00
Un Mecánico Jefe, a razón de B. 90.00 mensuales, durante el año	1.080.00	Para la compra de aceite larvacida, en el año	225.00
Un Electricista, a razón de B. 70.00 mensuales, durante el año	840.00	Saldo disponible para obras públicas y conservación de las existentes, durante el año	16.123.74
Artículo 31. Para pagar el sueldo de dos (2) Inspectores Sanitarios, a razón de B. 60.00 mensuales cada uno, en el año . .	1.440.00	Total	B. 52.025.98
Artículo 32. Para pagar el sueldo del Administrador de Parques y Paseos Públicos, a razón de B. 90.00 mensuales, en el año	1.080.00	Departamento de Gobierno	B. 18.480.00
Artículo 33. Para pagar el sueldo de seis (6) jardineros municipales, a razón de B. 60.00 mensuales, cada uno, en el año . .	3.600.00	Departamento de Justicia	26.730.00
Artículo 34. Para pagar a los regadores de aceite larvacida en los Corregimientos de Santa Rosa, Puerto Pilón, Cativá y Cui-po, a razón de B. 3.75 mensuales, por tres riegos al mes, uno en cada década, a razón de B. 1.25 por riego. Y en los Corregimientos de Limón, Nueva Providencia, Escobal y Nuevo San Juan, a razón de B. 7.50 mensuales, por tres riegos mensuales, dos en cada década, a B. 1.25 por riego, en el año	540.00	Departamento de Hacienda	41.052.76
Artículo 35. Para pagar el sueldo al Inspector de la Oficina del Trabajo, a razón de B. 115.00 mensuales, en el año	1.380.00	Departamento de Instrucción Pública . .	19.035.00
Artículo 36. Para pagar el servicio nocturno de dos boticas a razón de B. 50.00 cada una, quince días de trabajo, en el año	1.200.00	Departamento de Fomento y O. P. . . .	52.025.98
Artículo 37. Para el pago de alimentación de correccionados hasta B. 300.00 mensuales, en el año	3.600.00	Total	B. 157.323.74
Artículo 38. Para la compra de ataúdes y servicio de carroza a pobres de solemnidad, hasta B. 100.00 mensuales, en el año	1.200.00	RECAPITULACION	
Artículo 39. Para inhumación de cadáveres a pobres de solemnidad en el Cementerio de Mt. Hope, hasta B. 140.00 mensuales, en el año	1.680.00	(Ley 30 de 1919)	
Artículo 40. Para el pago de luz, hielo, agua y servicio de teléfono en las oficinas municipales, así:		Departamento de Instrucción Pública, (Ley 78 de 1930) 15% sobre rentas . . .	B. 19.035.00
Para el pago de luz, hasta B. 20.00 mensuales, en el año	240.00	Obras Públicas y Conservación de las existentes, 15%	19.035.00
Para el pago de hielo, hasta B. 20.00 mensuales, en el año	240.00	Para sueldos de empleados municipales, 60% sobre rentas	76.140.00
Para el pago de agua, hasta B. 75.00 trimestrales, en el año	300.00	Para materiales de oficinas y servicios a cargo del Municipio y para Ornato Público, 10% sobre rentas	12.690.00
Para el pago de teléfono y llamadas a larga distancia, hasta B. 35.00 mensuales, en el año	420.00	Total de Rentas	B. 126.900.00
Artículo 41. Para el pago de lotes arrendados por la Municipalidad a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en el año . . .	25.00	Suma retenida por la Nación para abonarla a la construcción del Mercado Público	21.957.76
Artículo 42. Para obras públicas y conservación de las existentes, así:		Para pagar cuentas pendientes hasta el 31 de Diciembre de 1934	3.000.00
Para pagar al Tesoro Nacional el saldo por la construcción del Nuevo Mercado Público en esta ciudad	8.042.24	Producto de hospitales privados pendientes de cobro correspondientes a los meses de Mayo de 1930 hasta Diciembre de 1934 . .	2.800.00
Para subvención a la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de Colón, a razón de B. 500.00 mensuales, en el año . . .	6.000.00	Superávit	2.665.98
		Total	B. 157.323.74
		Capítulo Sexto	
		Artículo 43. Para sueldos la Ley ordena el 60% sobre el valor del Presupuesto de B. 126.900.00 o sea B. 76.140; el Municipio sólo invierte B. 71.310.00, queda un saldo a su favor de	4.830.00
		Artículo 44. Para materiales de oficina y de servicios para Ornato Público, la ley ordena 10% sobre el valor del Presupuesto B. 126.900.00 o sea B. 12.690.00; el Municipio sólo invierte B. 10.780.00, queda un saldo a su favor de	1.970.00
		Que sumados a las sumas retenidas por la Nación para abonársela a la construcción del Mercado Público	21.957.76
		Cuentas pendientes hasta el 31 de Diciembre de 1934	3.000.00
		Productos hospitales privados pendientes de cobro y correspondientes a los meses de Mayo de 1930 hasta Diciembre de 1934 . . .	2.800.00

Superávit	2.665.98
Total	B. 37.163.74

Suma que ha sido cargada en el presupuesto, así:

Para créditos de vigencias expiradas, (artículo 15)	B. 24.957.76
Para obras públicas y conservación de las existentes, (artículo 42)	12.205.98
Total	B. 37.163.74

Artículo 45. Este Acuerdo regirá desde su sanción. Dado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

E. O. COTES.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 26 de Enero de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

H. LEIGNADIER C.

Por el Secretario,

Emilio Clare A.,
Oficial Mayor.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 21 de Febrero

Nº 155. El Gobierno Nacional y Evelia de Thachar celebran transacción por medio de la cual ésta traspasa al Gobierno la finca 7658 de la Sección de Panamá, quien traspasa a su vez a la señora de Thachar los lotes 27 y 28 de San Francisco de la Caleta.

Nº 156. Domingo de León se constituye deudor del Banco Nacional por B. 1.000.00 y garantiza su pago con hipoteca y fianza personal y Octavio A. Vallarino hace cancelación hipotecaria.

NOTARIA SEGUNDA

Día 21 de Febrero

Nº 135. El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Nicanor Samaniego y otros un globo de terreno denominado "La Monja", situado en el Distrito de Capira.

Nº 136. Federico Quezada declara mejoras en la finca de su propiedad denominada "La Coneja", ubicada en Natá, luego la vende a su esposa Juana Murillo de Quezada a quien también le vende un establecimiento comercial y autoriza para que ejerza el comercio.

Nº 137. Chiquitín Luicón declara mejoras en una finca de su propiedad en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad y la vende a Mario Afú Ruiloba.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 21 de Febrero de 1935.

As. 3755. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas Rivera constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Herbert King, sindicado del delito de seducción.

As. 3756. Escritura número 130 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá por la cual el Banco Nacional y Josefa Guardia de Paviche modifican y adicionan un contrato con garantía hipotecaria sobre una finca situada en esta ciudad, propiedad de la señora Paviche.

As. 3757. Oficio número 95 de 20 de Febrero en curso, del Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena el secuestro de varias fincas pertenecientes a Cristóbal Salerno situadas en la Sección de Herrera, a solicitud del Banco Nacional.

As. 3758. Oficio número 97 de ayer, del Juez Primero de este Circuito en el cual comunica que este Tribunal, a petición del Banco Nacional, ha decretado el secuestro de varias fincas pertenecientes a Alejandro Carrasquilla situadas en la Sección de Los Santos.

As. 3759. Oficio número 493 de 6 de Octubre de 1934 del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en el cual dicho tribunal ordena la cancelación de la hipoteca constituida por Iradio García a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad situada en Chiriquí.

As. 3760. Certificado número 2399, de 19 de Febrero en curso, expedido por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chan Fong Chien" domiciliada en Río Abajo, Panamá.

As. 3761. Escritura número 323 de 4 de Agosto de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Victorino de Gracia vende a Marcos Gómez una finca en esa provincia.

As. 3762. Escritura número 342 de 15 de Agosto de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3763. Escritura número 134 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual José María Rosendo Tejada vende a Virgilio Tejada Luna, una finca en la isla de Taboga.

As. 3764, 3765 y 3766. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí en Enero y Febrero de este año, a favor de la razón social de las casas: "César Contreras", de David; "Victor Chong", y "Valentín Soo", de Capira.

As. 3767. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de Agosto de 1932, en el cual consta el registro de una marca de fábrica, a favor de Ramón E. Mora, de esta ciudad.

As. 3768. Escritura número 2 de 9 de Enero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ramón Eugenio Mora, confiere poder a Jacinto López y León.

As. 3769. Escritura número 514 de 14 de Agosto de 1934, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación traspasa a título gratuito un lote de terreno ubicado en Amaján, a favor de Agustín Rodríguez.

As. 3770, 3771, 3772 y 3773. Matriculas de Comerciantes expedidas por el Gobernación de Chiriquí, a favor de la razón social de las casas: Loo Nepo, de San Lorenzo; Francisco Tui, de Remedios; Encarnación Lee y San Lee, de San Félix.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 14

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Manuel Suárez, mayor de edad, soltero, español, comerciante y con domicilio últimamente en la casa número 29 de la Calle Colón, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instructivas que se siguen en este mismo Tribunal para averiguar el autor o autores del delito de acusación falsa y temeraria, que se dice perpetrado en perjuicio del señor Cristóbal Abalia.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código Procesal).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Manuel Suárez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaren a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del citado Código Procesal.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Luis A. Carrasco M.

5 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha fijado las ocho de la mañana del día diez y ocho de Marzo venidero para que tenga lugar y dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes que a continuación se describen, embargados en el juicio ejecutivo que adelanta "Molino y Moreno" como cesionarios de "The National City Bank of New York" Sucursal de Panamá, contra C. J. H. Rizcalla:

Treinta y una (31) piezas de seda artificial de colores surtidos avaluada cada una en B. 6.00 o sea un total de ciento sesenta y seis balboas..... B. 186.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas que cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; y desde esa hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas verbales que se hicieren, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Alberto J. Barsallo,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día trece de los corrientes, dictada en la petición hecha por doña Dolores Mu-

As. 3774. Oficio 649 de hoy, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que ese tribunal, a petición del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre un terreno llamado Santa Rita, ubicado en esa provincia, perteneciente a Alejandro Amí Cervera.

As. 3775. Escritura número 135 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un terreno ubicado en Capira, a favor de José Nicanor Samaniego.

As. 3776. Escritura número 87 de hoy, de la Notaría de Colón, por la cual Fatumall Fachán revoca el poder conferido a Aiasí Agasín Asingani.

As. 3777. Escritura número 152 de 20 de febrero actual, de la Notaría Primera, por la cual José Manuel Quirós y Quirós y otros, traspasan al Gobierno Nacional un terreno ubicado en la provincia del Darién.

As. 3778, 3779 y 3780. Contratos celebrados en la ciudad de Colón, el 5, 8 y 9 de febrero actual, por los cuales la Colon Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores: Alfred Schaff, Roberto Wilcox Co. y José B. Guajardo.

As. 3781. Escritura sin número otorgada en Fort de France, isla de Martinica, el 24 de enero de este año, ante un Notario Público, por la cual María Severa Petronila Sabló y otras, confieren poder especial a Dámaso García.

As. 3782. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá, el 20 de febrero de este año, a favor de la razón social de la casa "Chung Chong Kee", domiciliada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3783. Oficio número 193 de 20 de febrero actual, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Eisenman & Eleta, ha decretado secuestro sobre la parte proindiviso que tiene Josefa Echevers o Josefa Echevers Jiménez, en dos fincas ubicadas en Panamá.

As. 3784. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 21 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Chu Mock" de este domicilio.

As. 3785. Telegrama de hoy, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Alejandro Amí Cervera, ubicada en esa provincia.

As. 3786. Escritura número 136 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Federico Quezada declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Natá; vende dicha finca a Juana Murillo de Quezada y le da autorización para ejercer el comercio.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 21 de Febrero

Santiago Eladio Herrera, Augusto Marcelino Vega, Diomedes Sánchez, Alberta Skipper, Prudencio Coronado, Betty McDonald, Gladys María Goldson.

DEFUNCIONES

Día 21 de Febrero

Atilano Alvarado, Angélica Nieto, Francisco Perigault, Mary eda. de Jones, Angelina Ortiz.

ñoz de Herrera, para que se le conceda autorización judicial para vender bien de la menor Dolores Cecilia Herrera, se ha señalado el día quince de Marzo próximo, entre las horas legales, para que tenga lugar en este tribunal el remate de las sextas partes de las siguientes fincas:

Finca número 3446, inscrita al folio 138, tomo 73 de la Propiedad, Sección de Panamá. Linderos: por el Norte, casa de E. O. Decarile, callejón de por medio; por el Sur, casa de la "Salvation Army"; por el Este, la Calle 15 de Febrero y por el Oeste, terreno de Tomás Herrera, hoy de sus herederos. Medidas: siete metros sesenta centímetros de frente a la Calle 15 de Febrero por 18 metros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados.—Valor de la sexta parte en remate: ciento catorce balboas (B. 114.00).

Finca número 3447, inscrita al folio 144, tomo 73, de la Propiedad, Sección de Panamá. Linderos: por el Norte, casa de la "Salvation Army"; por el Sur, casa de Clifford Dumas; por el Este, la Calle 15 de Febrero; por el Oeste, terreno de Tomás Herrera, hoy de sus herederos. Medidas: Siete metros, sesenta centímetros de frente a la Calle 15 de Febrero por diez y ocho metros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros. Valor de la sexta parte en remate: ciento catorce balboas (B. 114.00).

Finca número 5778, inscrita al folio trescientos sesenta y ocho (368) del tomo ciento ochenta (180) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, la cual consiste en un terreno situado entre las Avenidas Tercera y Cuarta y Calles veinticinco y veintiséis. Este, en el Barrio de La Exposición de esta ciudad, que tiene los linderos y cabida siguientes: Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, respectivamente, las prolongaciones de las Calles Veintiséis y Veinticinco Este, y las prolongaciones de las Avenidas Cuarta y Tercera de La Exposición. Medidas: cinco mil ochocientos metros cuadrados (5800 m. c.).—Valor de la sexta parte en remate: tres mil trescientos ochenta y tres con treintitrés balboas (B. 3.383.33).

Para habilitarse como postor es preciso consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate. No se admitirán propuestas que sean por suma menor de la base del remate o sea el total de los bienes. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, Febrero 14 de 1935.

El Secretario.

Octavio Villalaz.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el once de los corrientes, dictada en la demanda de venta de bienes comunes propuesta por Teresa Vázquez de Tucker contra Balbina Vázquez, Rosario V. de Shelton y Angela V. de Hinds,

se ha señalado el día trece (13) de Marzo próximo, entre las horas legales, para que tenga lugar en este tribunal el remate de las siguientes fincas:

"Finca número quinientos ochenta, inscrita al folio trescientos sesenta y dos del tomo doce, la cual la constituye un lote de terreno y la casa en él construida, de calicanto, madera, de dos pisos, y techo de hierro acanalado, situados en la Calle 14 Oeste de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de José Gabriel Duque; Sur, predio de Mariano Palmarola; Este, la Calle 14 Oeste; y Oeste, predio de Joaquín Vallarino. Medidas: siete metros sesenta centímetros de frente en lo labrado por doce metros catorce centímetros, inclusive el espesor de las paredes; y el patio, o sea la parte sin labrar, siete metros sesenta centímetros de frente por siete metros cuarenta centímetros de fondo, sin incluir el espesor de la pared del fondo, por no haberse medido su grueso."—Valor ocho mil balboas (B. 8.000.00).

"Finca número novecientos ochenta y tres, inscrita al folio cuatrocientos catorce del tomo catorce, la cual la constituye un lote de terreno, y la casa en él construida, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en la Calle Quince Oeste de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de los herederos de José María Lozano; Sur, predio de María de los Reyes González; Este, predio de Joaquín Vallarino; y Oeste, Calle Quince Oeste. Medidas: diez metros de frente por once metros de fondo, o sean ciento diez metros cuadrados. La casa mide diez metros de frente, por ocho metros de fondo, mas un patio de tres metros de ancho, a lo largo del terreno."—Valor: dos mil balboas (B. 2.000.00).

"Finca número quinientos setenta y cuatro, inscrita al folio trescientos cincuenta del tomo doce, la cual la constituye un lote de terreno y la casa en él construida, de dos pisos, el primer cuerpo de calicanto y el segundo de madera, y techo de hierro acanalado, situados en la esquina formada por las Calles C y Catorce Oeste de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de José Arroyo; Sur, la Calle C; Este, la Calle Catorce Oeste; y Oeste, predio de Joaquín Vallarino. Medidas: en lo labrado, de Norte a Sur, o sea a la Calle Catorce Oeste, trece metros ochenta centímetros, por siete metros diez centímetros de fondo; y de Este a Oeste, o sea frente a la Calle Catorce Oeste, diez y nueve metros treinta y cinco centímetros por seis metros cincuenta centímetros, quedando un fondo de patio de doce metros veinticinco centímetros de largo."—Valor: nueve mil balboas (B. 9.000.00).

Para habilitarse como postor es preciso consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate. No se admitirán propuestas que sean por suma menor de las dos terceras partes de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Febrero 18 de 1935.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

1—Córcega	2—Coruña	3—Cracovia
4—Cellán	5—Cádiz	6—Cayena
7—Cáucaso	8—Cataluña	9—Córdova

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Belén y Sardina.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Suroeste, por tierras nacionales; por el Oeste y Norte, por varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Este, por el río Belén; y por el Sureste, por la mina "El Formón".

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

1—Emma	2—Eamon	3—Elias
4—Eneas	5—Eunis	6—Eben
7—Elsa	8—Edna	9—Erin
10—Enoc	11—Erno	12—Esau
13—Elizeo	14—Ellinor	15—Eladio
16—Eloísa	17—Elvira	18—Emilia
19—Eduardo	20—Edmundo	21—Emerita
22—Emanuel	23—Enrieta	24—Esquilo
25—Eulalia	26—Eusebio	27—Eulogio
28—Eufemia	29—Eleazar	30—Emelina
31—Estella	32—Eridano	33—Edwigis
34—Efigenia	35—Emiliano	36—Emeterio
37—Engracia	38—Epifanio	39—Eriberto
40—Estrabon	41—Eustacio	42—Euclides
43—Evaristo	44—Esequias	45—Emigio
46—Eleuterio	47—Enriqueta	48—Ernestina

49—Ermelinda	50—Esmeralda	51—Eurípides
52—Esculapio	53—Escolástica	54—Evangelina
55—Estanislao	56—Erminio	57—Eupatoria
58—Ernani	59—Edelmira	60—Elba
	61—Eufreina	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la Quebrada "Los Chorro" que desemboca en el río Bejuco y el río Camarenas que desemboca en el río Guasare.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales; y por el lado Este, por varias otras minas de dicha Compañía ya mencionada.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expida títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

1—Carolina	2—Cassandra	3—Catalina
4—Cipriano	5—Claudino	6—Clemente
7—Clotilda	8—Cornelio	9—Columbia
10—Crisanto	11—Clodomiro	12—Constancia
13—Cristiano	14—Catuca	15—Carola
16—Carmela	17—Cecilia	18—Clarita
19—Cedric	20—Cirano	21—Concha
22—Clara	23—Celia	24—Constantino
25—Crisostemo	26—Cristoforo	27—Circe
28—Craso	29—Constancio	30—Cleo
31—Caribdis	32—Cayetano	33—Casimiro
34—Clodoveo	35—Calliope	36—Ciriaco
37—Cándida	38—Calibon	39—Confucio
40—Consuelo	41—Cleopatra	42—Concordia
43—Corina	44—Cicero	45—Castor
46—Clauco	47—Cora	48—Calcuta
49—Cartago	50—Cairo	51—Castilla
52—Campeche	53—Chipre	54—Carenta
55—Colonia	56—Corinto	57—Caspio

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones del río Sardina y las cabeceras de la quebrada "Mauricio".

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Sur, por tierras nacionales; por el lado

Oeste, por varias otras minas de dichas compañías ya mencionada, y por el lado Este, por el río Belén.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Damasco	2—Danubio	3—Diepa
4—Dordonia	5—Duro	6—Dovres
7—Dresde	8—Francia	9—Flandes
10—Frigia	11—Flesinga	12—Friburgo
13—Lila	14—Lion	15—Leida
16—Lieja	17—Laponia	18—Lausana
19—Liorna	20—Loira	21—Londres
22—Bañeras	23—Barbada	24—Baviera
25—Bayona	26—Borgoña	27—Bearne
28—Belcaire	29—Beyrouth	30—Bélgica
31—Belgrado	32—Bengala	33—Berna
34—Bilbao	35—Vizcaya	36—Bolonía
37—Bona	38—Bósforo	39—Burdeos
40—Brabante	41—Brema	42—Bretaña
43—Brujas	44—Bruselas	45—Bucarest

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Macafre y Veraguas y la quebrada "La Mona".

3° Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste, con varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Noroeste, Sur y Este, con tierras nacionales.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten

a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Abraham	2—Absolón	3—Aquiles
4—Adán	5—Adela	6—Adolfo
7—Emilio	8—Esopo	9—Inés
10—Amata	11—Alano	12—Alberto
13—Alfredo	14—Alicia	15—Alonso
16—Aluino	17—Amadeo	18—Jaime
19—Ana	20—Antonio	21—Arnaldo
22—Arturo	23—Basilio	24—Beatriz
25—Benito	26—Berta	27—Beltrán
28—Ventura	29—Brígida	30—César
31—Camilo	32—Carlos	33—Carlota
34—Cristina	35—Cristóbal	36—Claudio
37—Conrado	38—Cirilo	39—Ciro
40—Léonor	41—Elisa	42—Elena
43—Erasmio	44—Ernesto	45—Ester
46—Eugenio	47—Eva	48—Felisa
49—Fruela	50—Jorge	51—Gil
52—Guido	53—Aníbal	54—Enrique
55—Hilario	56—Humberto	57—Hugo
58—Hunfredo	59—Ignacio	60—Isabel
	61—Isidro	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Guayason, Concepción y Macofre.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Este y Sur, por tierras nacionales, y por el lado Sur por varias otras minas de dichas Compañías ya denunciadas.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.